



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.6/1995/3/Add.2
18 de enero de 1995
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE LA CONDICION JURIDICA
Y SOCIAL DE LA MUJER
39º período de sesiones
Nueva York, 15 de marzo a 4 de abril de 1995
Tema 5 del programa provisional

VIGILANCIA DE LA APLICACION DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

Segundo examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

Informe del Secretario General

Adición

II. ESFERAS DE ESPECIAL PREOCUPACION

B. Desigualdad en el acceso a la educación y otros medios de elevar al máximo la utilización de la capacidad de la mujer

1. En la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma que toda persona tiene derecho a la educación. Esta ha sido descuidada a menudo entre las necesidades humanas fundamentales, y sólo en los últimos tiempos ha recibido mayor atención al reconocer los economistas y los planificadores del desarrollo que la educación y el desarrollo de los recursos humanos constituyen factores básicos para promover el desarrollo. Está probado que la educación repercute en la salud, la mortalidad, la productividad, el ingreso de los hogares y las tasas de fecundidad. Los beneficios sociales de la educación de una mujer van mucho más allá del bienestar individual y son decisivos para el desarrollo nacional. El

/...